

QUILMES, 7 4 MAR 2008

VISTO el Expediente Nº 827-0148/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la ayuda económica en concepto de guardería para el personal Administrativo y de Servicios de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que por Resolución (CS) Nº 137/05 se otorga el beneficio de guardería, consistente en el pago de una compensación no remunerativa fija.

Que tienen derecho a dicho beneficio las trabajadoras con hijos menores de cinco (5) años, cuando estos cumplan dicha edad hasta el 30 de junio del corriente año y los trabajadores viudos y/o aquellos a los que se le otorgue la tenencia judicial de hijos menores.

Que aquellos menores que cumplan la edad de cinco (5) años a partir del 1º de julio y por ello no comiencen en ese año el primer grado, se le extenderá dicho beneficio hasta el ciclo lectivo del año siguiente.

Que el monto para afrontar dichas erogaciones se encuentra contemplado en el Presupuesto correspondiente al corriente año.

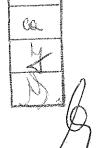
Que los beneficiarios se encuentran contemplados en las Resoluciones (R) N° 68/06, N° 446/06, N° 512/06, N° 702/06, N° 97/07, N° 214/07, N° 582/07, N° 820/07 y N° 43/08.

Que asimismo, resulta necesario extender el beneficio a otros agentes que cumplen con los requisitos correspondientes.

Que por Resolución (CS) Nº 381/07 se prorroga provisoriamente para el Ejercicio 2008 el Presupuesto aprobado por Resolución (CS) Nº 101/07 y sus modificatorias.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72º del Estatuto Universitario.

Por ello,



UNQ.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar el beneficio en concepto de guardería a las agentes PAOLA ANDREA DANTA, DNI Nº 26.068.003, a partir del mes de enero de 2008 y a la agente MARIANA VICTORIA GALLIANO, DNI Nº 22.551.359, a partir del mes de diciembre de 2007, consistente en el pago de una compensación no remunerativa mensual por un monto de PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) por hijo.

ARTICULO 2º: Los gastos en concepto de guardería autorizados en el artículo precedente, deberán imputarse a las partidas 1.1 y 1.2 según corresponda de los Programas correspondientes a los sectores de revista del personal.

ARTICULO 3º: Registrese, practiquense las comunicaciones de estilo y archivese.

RESOLUCION (R) Nº:

UNG*

/ Paniel E. Gomez Rector

JUNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Cermen L. Chiaradonna Contadore Pública Nacional SECRETARIA ADMINISTRATIVA INVERSIDAD NACIONAL DE QUEMES